

# BIBLIOGRAFÍA

## Revista de Libros

NÚÑEZ, Jorge Alberto: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883-1939)*. Universidad Carlos III. Madrid, 2014, 487 páginas

### I

Siempre me interesó la figura del prócer penitenciariista por excelencia. Fernando Cadalso se alza en el panorama español como su gran reformador ejecutivo, como el funcionario y el mando apegado al suelo, conocedor del gran régimen carcelario que él ayudo decisivamente a edificar, como el prolífico y competente escritor de temas de su especialidad que perduraron en el tiempo. Su persona, en unión de Rafael Salillas, más ideólogo y, si cabe, más innovador, llena décadas de nuestro ejemplar Derecho penitenciario. Sin la firme irrupción de ambos en este campo no solo nada hubiera sido igual sino que, sin duda, todo sería hoy peor. Y sin embargo, tan distintos. Enrique Sanz ha dedicado alguna de sus páginas más brillantes a esta rivalidad científica y personal, a esta permanente discrepancia que, sin embargo, enriqueció todo el sistema.

Yo llegué a Cadalso, cuando comencé mi clara y lejana vocación intelectual penitenciaria, después de leer a Salillas. Me había interesado más la transformación que propugnaba el maestro de Angües, su pensamiento poco seguido en su época, su ideología limpia y visionaria hacia una ejecución penal llena de originalidad y, por lo tanto, distinta. Pero cuando tuve que enfrentarme al estudio profundo de la legislación decimonónica, base de nuestra mejor historia, descubrí sobremanera la labor de un estudioso excepcional en una prosa técnica pero accesible que, además, había sido alto cargo de la Administración de prisiones y que me abrió un mundo de conocimientos y realizaciones. Sin eliminar a Salillas, Cadalso apareció así en mi vida científica y en ella se quedó para siempre.

¿Cómo no iba a atraerme una obra monográfica sobre el gran autor madrileño, máxime cuando el trabajo es excepcional? El texto de Jorge Alberto Núñez llena todas las expectativas al respecto pues es, sin duda, la investigación definitiva acerca de Fernando Cadalso. Con doble mérito, pues

pocas páginas se habían dedicado hasta ahora a su eminente figura (pp. 78 y 79, nota), rescatando su persona entregada y gigantesca obra en un momento en el que, excepto por los mejores, parece que todo se olvida o no se estudia.

No es el de Núñez un estudio jurídico, no profundiza en las normas que maneja ni en las situaciones legales creadas, muchas de las cuales debidas a la pluma y la inteligencia de Cadalso, pero su descripción y compilación es soberana, enmarcadas en la larga etapa presidida por el impulso del gran penitenciarista y, a la vez, penitenciario. Ello no obsta a proclamar la excelencia de lo narrado, el rigor de la exposición y lo ajustado del elevado respeto, como no podía ser menos, que su personaje le merece al autor.

La investigación de Núñez, de cuatro extensos capítulos, tiene, en mi opinión, fundamentalmente dos partes perfectamente diferenciadas. Es la primera la que se dedica al análisis de lo que viene a denominar las dos «corrientes historiográficas» (p. 31), las dos tendencias, del actual penitenciarismo español: la que yo y mi extensa escuela representamos, de construcción de Derecho penitenciario vigente y su interpretación positiva y que, en fin, trata su evolución como algo meritorio y genuinamente nacional (pp. 31 y ss. y 52 y ss.) y la corriente menor, la referida a los profesores que se dedican a «observar», con óptica deformada, la realidad carcelaria, desconocen su historia y sus personajes relevantes y únicamente tienen palabras críticas para todo, sin reconocer cuanto bueno se ha efectuado (pp. 40 y ss. y 52 y ss.). No voy a entrar en esto. El propio autor, al que creo entender inclinado intelectualmente, en un principio, al deslumbramiento que producen en el neófito las ideas económico-estructurales, es decir demagógicas, se inclina por la seriedad y el rigor (p. 59). Pero sí me parece, salvo error u omisión, que es la primera obra que se ocupa de esta dicotomía y ello merece destacarse.

## II

La biografía de Cadalso comienza en el libro más adelante (pp. 78 y ss.), en lo que considero como el segundo gran apartado de la aportación de Núñez, si bien, con anterioridad y acierto (pp. 64 y ss.), se ha situado el momento de la llamada «lucha de Escuelas» que vive nuestro país. El tratamiento que Jorge Alberto Núñez hace en su magno trabajo de su sabio protagonista puede separarse, a su vez, en otros dos específicos aspectos: el referido a su valiosa vida personal, académica y de funcionario; y el que se centra en su labor penitenciaria, única en verdad. Formalmente equilibradas en su exposición, pues se emplean parejos capítulos, lógicamente la narración y comprensión de su incomparable tarea ocupa más espacio y a ello dedica el autor una mayor intensidad documental y narrativa.

Fue Fernando Cadalso hombre culto y versado en humanidades. Sus distintas carreras universitarias y varios doctorados de este modo lo acreditan (pp. 80 y ss.), así como las reiteradas y favorables oposiciones a cátedra

(pp. 89 y ss.). La culminación se produce al ser elegido miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (pp. 100 y ss.) De todo ello se da cumplida cuenta en las brillantes páginas de Núñez, acercándose a los documentos originales de los expedientes académico y administrativo del personaje. Pero el gran reformador no nace aquí ni, desde luego, con ser objetivamente importantes, por estos elevados méritos académicos hubiera pasado a nuestra gran historia penitenciaria, aunque su tesis doctoral en Derecho –como lúcido anticipo de lo que iba a ser su dedicación vital– fue referida a los sistemas penitenciarios.

Cadalso es grande por su carrera penitenciaria (apéndice, pp. 482 y ss.) y, especialmente, por sus incuestionables realizaciones a lo largo de la misma. Su trayectoria es ejemplar, recorriendo todos los pasos razonables en aquella, sin saltos en el vacío. Jorge Alberto Núñez dedica buenas páginas, en otras tantas dos grandes partes, en las que no se ocultan una determinada y justa admiración, a todo ello. Podíamos diferenciar este momento de la investigación, de su lado, en otros dos específicos y extensos bloques: la evolución funcional de Fernando Cadalso, así como su relevancia en el penitenciarismo español e internacional (pp. 104 y ss., 185 y ss. y 240 y ss. y 369 y ss.) y sus logros en la transformación profunda y duradera del nuestro Derecho carcelario. Son estos capítulos los que contienen el legado de nuestro protagonista y, desde luego, los superiores de la espléndida monografía de Núñez.

Modesto empleado del ramo cuando ingresó en el Cuerpo, luego director de Valladolid, Alcalá y Modelo madrileña, Cadalso desempeña después la Inspección General de Prisiones –cuando no existía el cargo de Director General– en el culmen de su periplo funcional. Paralelo a este gran periodo y de su mano, tienen lugar resultados que afectan al penitenciarismo nacional desde entonces y para siempre: en lo que respecta al punto de vista material, la supresión o creación de determinados establecimientos (Chinchilla, Ceuta, mujeres-Segovia, reformatorio de adultos-Alicante); en el estructural, las reformas en las plantillas de funcionarios y, en fin, por lo que hace a la modificación radical del sistema, la instauración definitiva del régimen progresivo de cumplimiento de condenas por mor del Decreto de 1901, afianzado en el de 1913.

El detalle de la narración que efectúa Núñez es admirable y excelente la comprensión de los resultados obtenidos es esta magnífica etapa. Del mismo modo, la presencia de Cadalso en los Congresos internacionales es amplia y se encuentra muy bien tratada por el autor de la presente obra. Se detecta en aquéllos el respeto que suscitaba en el extranjero nuestro protagonista y su permanente intervención en los mismos representando, con la máxima solvencia, a nuestro país y exportando sus evidentes conquistas, ante todos así expuestas por, sin duda, el más adecuado y preparado de los emisarios.

El gran capítulo III del libro de Jorge Alberto Núñez se dedica a uno de los méritos supremos alcanzados por Cadalso, dos instituciones que marcan una etapa penitenciaria propia, determinantes de aquel presente y para el futuro: la puesta en marcha de Ocaña, como reformatorio de adultos, y la libertad condicional (pp. 254 y ss.). La narración del autor es excepcional,

pues no solo nos aporta el detalle de las vicisitudes del empeño cadalsiano en el presidio toledano, sino que profundiza en los serios inconvenientes surgidos –en ocasiones, claras envidias– y la razonable superación de los mismos. Por lo que hace a la libertad condicional, su entendimiento como cuarto grado del sistema progresivo del cumplimiento de las penas privativas de libertad, le concede una relevancia que no se le escapó al gran penitenciarista. Cadalso había estudiado la libertad bajo palabra en Estados Unidos y le convenció, con modificaciones, la solución reglada de anticipar la excarcelación: la Ley de 1914 es otra de sus obras y parte esencial de su gran testamento carcelario. Aunque su muerte, en la inmediata posguerra de España, estuvo envuelta en un inmerecido silencio (pp. 393 y 394), su clara y generosa herencia sembró de modernidad nuestro Derecho de ejecución de penas.

La investigación de Núñez finaliza con un listado de obras literarias ingente (pp. 397 y ss.). Entre lo recopilado, la imponente cantidad de libros, artículos y escritos de Cadalso (pp. 403-407), modelo y ejemplo de penitenciaristas. Como colofón a la obra, Jorge Alberto Núñez presenta, entre otra documentación, un apéndice en el que, entre otros datos, alguno ya mencionado, nos ofrece una serie de fotografías sobre el trabajo de los reclusos en Ocaña (pp. 475 y ss.), proporcionadas generosamente por mi discípulo, Enrique Sanz Delgado, de su personal archivo.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático de Derecho Penal UAH